

Señores

MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sala Penal

RAD. 11001-02-000-2021-01741-00

REF. TUTELA VS PROVIDENCIAS JUDICIALES

ACCIONANTE KEVIN FRANCO BALAREZO

ACCIONADOS JUZGADO 14 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA DE DECISIÓN

PENAL.

ANGELA POTAMIA CASTILLO SÁNCHEZ, Abogada titulada en ejercicio con TP 21.858 de la Judicatura, a esa honorable corporación presento **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES POR VIOLACIÓN AL ART. 29 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL POR QUE NO HUBO DEBIDO PROCESO** contra **EL JUZGDO 14 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA DE DECISIÓN PENAL.**

A la luz de la **SENTENCIA C 590 -2005** expongo como requisitos generales y especiales y como causales de procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales que tenemos para este caso las SIGUIENTES:

DEFECTO PROCEDIMENTAL ABSOLUTO

El señor JUEZ 14 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO **se apartó por completo del PROCEDIMIENTO**, toda vez que hizo su pronunciamiento basado en unos **INDICIOS** y con ellos **CONDENÓ** a los procesados.

En ningún momento le exigió a la FISCALIA un detallado estudio de **BALÍSTICA** para establecer porque el proyectil penetra por la **REGIÓN MENTONIANA** con orificio de entrada de forma circular, bordes invertidos orificio de 0.5 X 0.5 milímetros ubicado a 24 centímetros del vértice y sobre la línea media de la región del mentón, cómo se produce el disparo.

Sin orificio de salida. Se recupera el proyectil de arma de fuego de color gris en región occipital.

RECORRIDO DEL PROYECTIL

LESIONES.-PERFORA PIEL TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO , MÚSCULOS ,FRACTURA MAXILAR INFERIOR, PERFORA LENGUA, PALADAR, ATRAVIESA EL PLANO ÓSEO DE LA CARA, PENETRA LA CAVIDAD DEL CRÁNEO OCASIONANDO FRACTURA,CONMINUTA DE LAS, FOSAS ANTERIORES, PERFORA MENINGES Y LÓBULO FRONTAL IZQUIERDO (mayúsculas más).

Esta descripción tiene una **LÓGICA IRREFUTABLE** y es que la penetración del proyectil a la humanidad de la víctima se produce cuando el arma hace su detonación estando en la

cintura del hoy occiso cuando él estaba sentado en su motocicleta y por ello el proyectil tuvo ese **RECORRIDO**.

Con MERIDIANA CLARIDAD se concluye que la DIRECCIÓN DEL PROYECTIL NO FUE OTRA QUE DE ABAJO HACIA ARRIBA, y eso lo concluye un CIEGO a la carrera

Como CONCLUSIÓN se tiene que para que un agente diferente hubiera hecho el disparo necesariamente tenía que ser un **ENANO** con estatura de menos de **UN METRO** y que haya estado parado al lado de la víctima.

DEFECTO FÁCTICO

El Juez 14 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO desconoce que para poder condenar es necesario **LA PRUEBA PLENA** y para el caso que nos ocupa ella no es otra que el **ANÁLISIS DE BALÍSTICA CORRECTO** y que debía habérselo exigido a la FISCALIA a través de un **PERITAZGO CIENTÍFICO** por parte de un **TÉCNICO** en este asunto que hubiera podido ANALIZAR todos los pormenores como los siguientes:

PRUEBA DE GUANTELETE, si los procesados fueron retenidos en el lugar donde se encontró sin vida a una persona, lo correcto era haberles hecho este procedimiento, para saber cual de los dos tenía en sus manos **RESIDUOS DE PÓLVORA** y así establecer quien disparó el arma que causó la muerte al hoy occiso.

De otro lado tener en cuenta el **TATUAJE** para establecer en que lugar había **QUEMONAZO DE PÓLVORA** en la ropa del occiso o en su humanidad y dejar en **claro la distancia** del arma de fuego con que se disparó y la humanidad de la víctima.

ANALIZAR el PROYECTIL Y EL CAÑÓN DEL ARMA encontrada para saber a ciencia cierta de donde salió el proyectil que se recuperó en la humanidad del occiso.

COTEJO. No se hizo este para saber cual era el **DIÁMETRO DEL PROYECTIL Y DE LA BOCA DEL CAÑÓN DEL ARMA** del cual se afirma que Salió el **PROYECTIL** que cegó la vida del occiso.

La BALÍSTICA es la CIENCIA AUXILIAR que ACOMPAÑA NECESARIAMENTE la investigación cuando el deceso se produce por impacto de **ARMA DE FUEGO**.

Inevitablemente se debe **ANALIZAR el CAÑÓN DEL ARMA** que tiene unos **RELIEVES ALTOS Y BAJOS** denominados **ESTRÍAS** o en su defecto si el **CAÑÓN** es de **ÁNIMA LISA** y si la **VAINILLA** del **PROYECTIL** refleja esta situación.

Esta **DUDA RAZONABLE** que consagra nuestro estatuto Procedimental en su artículo 381 debió haberse aplicado en **FAVOR** de los procesados como lo es el **INDUBIO-PRO REO**.

En este orden de ideas se **CONDENÓ sin la PLENA PRUEBA** que debe ser un requisito **SINEQUANONM** del **FALLADOR**.

DESCONOCIMIENTO DEL PRECEDENTE

OSMAN ALONSO ANGULO CASTRO dijo que SI EL LE HUBIERA QUITADO LA VIDA A SU COMPAÑERO TENÍA FORMA DE IRSE POR QUE ESTABA CERCA DEL CAUCA. (mayúsculas mías)

Dijo además que KEVIN iba adelante cuando sonó el disparo.

KEVIN dijo que él iba adelante porque le había cogido la tarde para ir a recoger a su hijo a la GUARDERÍA y que cuando sonó el disparo se regresó a socorrer a su amigo que estaba en el suelo.

OSMAN también afirma que KEVIN NO POTABA ARMA DE FUEGO pero SI la portaba el occiso y con ella realiza el HURTO Y SE LE DISPARA causándose las LESIONES que le ocasionaron la MUERTE.

Afirman que cuando se produce el disparo se acercan a su amigo para socorrerlo y cuando llega la policía le piden a los agentes que les haga prueba para comprobar que ellos no habían disparado, pero estos no acceden y se los llevan detenidos solo por el HURTO.

KEVIN dice que aceptó el PORTE DE ARMA Y EL HURTO en el PREACUERDO, SOLO porque se le dijo que los DOCE AÑOS quedaban en CUATRO.

Obsérvese que en la NECROPSIA en el punto DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMÁTICAS en el punto 1.1 ORIFICIO DE ENTRADA: De forma CIRCULAR orificio de 0.5X 0.5 milímetros.

PREGUNTO:

PORQUE NO SE DIJO DE FORMA LONGITUDINAL?

JUSTAMENTE porque el disparo NO lo produjo un agente DIFERENTE al hoy occiso.

El Juez 14 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO en sus CONSIDERACIONES DEL DESPACHO trae a colación:

Al realizar la inspección técnica al cadáver de JOSÉ RODRIGO RIASCOS CONGO por parte del Investigador HERWIN ALEXANDER FRANCO encontró los objetos personales de LUIS FERNANDO ITAS CAICEDO, como dinero, un celular, cédula de ciudadanía y licencia de conducción

Considero que con esto se comprobó el HURTO por parte del OCCISO.

Por ello los hoy CONDENDOS se preguntaron con que iba CONGO a realizar el HURTO con las UÑAS o con un ARMA DE FUEGO?

DEFECTO SUSTANTIVO

El señor Juez 14 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO invoca normas contrarias al caso que nos ocupa tales como la LEY 599 DEL 2000, a diferencia del Decreto 100 de 1980, que reguló expresamente en el artículo 29 inciso 2 el concepto de la coautoría impropia que no corresponde en este acontecer fáctico.

DECISION JUDICIAL SIN MOTIVACIÓN

El señor JUEZ 14 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO CONDENA a los investigados desconociendo que para ello necesita PLENA PRUEBA de los hechos investigados y NO puede hacerle solo con INDICIOS.

Debe hacerlo con el conocimiento de las pruebas debatidas en el juicio oral, más allá de toda DUDA acerca del delito y de la responsabilidad penal del acusado-

PREGUNTO:

Cual era el DEBER del fallador

DECLARAR EL INDUBIO PRO REO Y DEJAR EN LIBERTAD A LOS PROCESADOS.

Pero se le dio un giro SUBJETIVO a criterio del juzgador y terminó con una SENTENCIA CONDENATORIA entendiendo que es menos grave DEJAR LIBRE A UN CULPABLE QUE CONDENAR A UN INOCENTE.

VIOLACION DIRECTA DE LA CONSTITUCIÓN

Con su pronunciamiento el señor JUEZ 14 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO VIOLA DE MANERA FLAGRANTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL EN SU ARTÍCULO 29 POR QUE NO APLICA EL DEBIDO PROCESO. NO le exigió a la FISCALIA UN PERITAJE CIENTÍFICO DE BALÍSTICA que es la CIENCIA AUXILIAR en la investigación de un hecho de sangre producido por ARMA DE FUEGO.

En este orden de ideas se DEBE REVOCAR LA SENTENCIA que fué APELADA Y SUSTENTADA y el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA DE DECISIÓN PENAL SISTEMA ACUSATORIO, CONFIRMA LA SENTENCIA recurrida sin atender a los planteamientos de la DEFENSA que están ajustados a DERECHO.

NOTIFICACIONES

El CONDENADO KEVIN FRANCO BALAREZO la recibirá en la Cárcel de Jamundí y OSMAN ALONSO ANGULO CASTRO en la cárcel de Buenaventura.

Yo la recibiré en el Email fundaesandres@yajoo.com

Atte.


ANGELA POTAMIA CASTILLO SÁNCHEZ

TP 21.858 de la Judicatura

CC 31.210.004 de Cali

Señores

MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

E.S.D.

REF. ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES

KEVIN FRANCO BALAREZO, mayor de edad recluido en la cárcel de JAMUNDI manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE A LA DRA. ANGELA POTAMIA CASTILLO SÁNCHEZ, para que presente ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES en procura de demostrarle a la JUSTICIA que se violó el ART. 29 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL por que NO hubo DEBIDO PROCESO y se me condenó erroneamente por un delito que NO cometí.

Reconózcasele a mi apoderada suficiente personería jurídica para actuar con todas las facultades que otorga la Ley y las específicas de conciliar, recibir a su nombre, desistir, sustituir y cesumir el presente poder y todas aquellas acciones tendientes a la defensa de mis derechos.

OTORGO

ACEPTO

Kevin Franco Balarezo

Popcas

ANGELA POTAMIA CASTILLO SÁNCHEZ

CC 31.210.004 de Cali

TP 21 858 de la Judicatura

KEVIN FRANCO BALAREZO

CC 1.143.964.649

Recluido en la Penitenciaria de JAMUNDI



